



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el **Nro. 199-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 199-2024-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 07 de octubre de 2024, las 09h23. **VISTOS.-**

**ANTECEDENTES**

1. El 29 de agosto de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio Nro. RH\_00067\_2024, el cual en la parte inferior consta una (01) imagen con código QR de la señora Raquel Mercedes Heredia Méndez, quien indica comparecer en calidad de concejal principal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Durán<sup>1</sup>.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **199-2024-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 03 de octubre de 2024, radicó la competencia en el abogado Richard González Dávila, juez del Tribunal Contencioso Electoral<sup>2</sup>, quien a esa fecha se encontraba subrogando en funciones a la jueza Ivonne Coloma Peralta<sup>3</sup>.
3. El 04 de octubre de 2024, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 199-2024-TCE en un (01) cuerpo contenido en (35) treinta y cinco fojas<sup>4</sup>.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

**PRIMERO.-** Por cuanto, el oficio Nro. RH\_00067\_2024, no contiene firma electrónica validable, en el **término de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la señora Raquel Mercedes Heredia Méndez, quien indica comparecer en calidad de concejal principal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Durán **remita el original** del referido documento de manera electrónica con la firma plenamente validable en el Sistema "FirmaEC".

<sup>1</sup> Escrito contenido en ocho (08) fojas con veinte (20) fojas en calidad de anexos. (Véase las fojas 1-28).

<sup>2</sup> Mediante acción de personal Nro. 213-TH-TCE-2024, el abogado Richard González Dávila subrogó en funciones a la abogada Ivonne Coloma Peralta desde el 30 de septiembre de 2024 al 03 de octubre de 2024. Fs. 29-31 vuelta.

<sup>3</sup> Fs. 33-35.

<sup>4</sup> Fs. 36.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 199-2024-TCE

**SEGUNDO.-** En el término de **dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la señora Raquel Mercedes Heredia Méndez aclare y complete los requisitos determinados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

- 2.1 Aclare el órgano o autoridad ante el cual interpone el recurso, acción o denuncia.
- 2.2 Precise los nombres y apellidos completos de quien comparece, estableciendo si lo hace por sus propios derechos o por los que representa. Si interviene en calidad de concejal principal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Durán, deberá adjuntar la documentación que acredite esa calidad, en copia certificada otorgada por autoridad competente.
- 2.3 Determine con precisión el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.
- 2.4 Aclare y complete los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados. De igual manera, precise su pretensión en concreto.

En el caso de que se trate de un recurso subjetivo contencioso electoral deberá determinar la causal específica del artículo 269 del Código de la Democracia, en el que fundamenta su petición. De la misma forma si se trata de una infracción electoral o acción de queja, señalará el numeral y artículo en el que sustenta su denuncia o acción.

- 2.5 Aclare y/o complete, según corresponda, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Si no tiene acceso a las pruebas documentales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.

- 2.6 Solicite la asignación de una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 199-2024-TCE

2.7 Señale, de forma precisa, el lugar donde se citará al legitimado pasivo.

2.8 El nombre y la firma de su abogado patrocinador, para lo cual, también adjuntará copia de la credencial profesional.

**TERCERO.-** Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, estos deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" y serán enviados a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com).

**CUARTO.-** Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la LOEOP; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del RTTCE.

**QUINTO.-** La presente causa se sustanciará en término, esto es en días hábiles.

**SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto a la señora Raquel Mercedes Heredia Méndez en la dirección electrónica: [raquelherediamendez24@gmail.com](mailto:raquelherediamendez24@gmail.com).

**SÉPTIMO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**OCTAVO.-** Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 07 de octubre de 2024.

  
Abg. Priscila Naranjo Lozada  
Secretaria Relatora  
Tribunal Contencioso Electoral



